

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

Referencia: **4147/2018**  
Destinatario: **G52021706**  
**ASOCIACION MARE NOSTRUM**  
Dirección: **CALLE DIEGO DE OLEA, 5**  
**52005 MELILLA**  
**MELILLA**  
Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000029694**

Asunto:	Expediente de contratación del servicio de organización, gestión y actividades de la Gran Movida 2018
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La titular de la Consejería Hacienda, mediante Orden de 02/07/2018, registrado al número 2018002088, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 24 de abril de 2018, dio cuenta del informe evacuado por el Director General de Juventud y Deportes, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018, emitido respecto a la valoración de los criterios Evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas, que literalmente dice:

**ASUNTO: INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL**

Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación

## PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018.

A la vista de las ofertas presentadas por las distintas empresas licitadoras en el procedimiento de contratación administrativa denominado "Organización, gestión y actividades de la Gran Movida de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018", se emite el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO:** el apartado 22 del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

### ***"22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación***

1. *Modelo de oferta económica, conforme al modelo orientativo de proposición económica que figura en el Anexo II disponible en el Perfil de Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
2. *Presupuesto desglosado de la oferta económica-precio que se oferta en el que deberá constar:*
  - a) *Importe de la totalidad de la mano de obra a emplear.*
  - b) *Gastos generales incluidos impuestos y tasas*
  - c) *Beneficio industrial*
  - d) *IPSI*

***La no presentación de esta documentación conforme se establece en la presente cláusula, supondrá la exclusión del procedimiento de contratación."***

La documentación aportada por las diferentes empresas licitadoras en relación a los criterios de adjudicación es la siguiente:

- Asociación Mare Nostrum.:

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

\* Oferta económica conforme al modelo Anexo II disponible en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

\* Presupuesto de la oferta económica-precio desglosada en los siguientes apartados: importe total de la mano de obra a emplear, gastos generales, beneficio industrial, IPSI y suma total de la oferta.

\* Propuesta de mejoras a lo exigido en los pliegos.

- Martimaniac Producciones S.L.:

\* Oferta económica conforme al modelo Anexo II disponible en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Melilla.

A la vista de la documentación aportada, y considerando que en la oferta de la mercantil Martimaniac Producciones S.L. no consta lo establecido en el apartado segundo del punto 22 del Anexo 1 del PCAP (en el cual se hace mención expresa a que *"La no presentación de esta documentación conforme se establece en la presente cláusula, supondrá la exclusión del procedimiento de contratación"*), debo proponer que la citada empresa sea excluida del presente procedimiento de contratación pública.

**SEGUNDO:** el apartado 20 del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece lo siguiente:

*"Pluralidad de criterios pero sólo criterios valorables en cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas que a continuación se indican:*

***Puntuación total: 100 puntos.***

*1.- Oferta económica: 80 puntos.*

*2.- Mejora: 20 puntos.*

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

**1.- Oferta económica: 80 puntos.**

*La mejor oferta de precio obtendrá el total de la puntuación del apartado: 80 puntos. Las restantes ofertas se puntuarán de acuerdo a la siguiente fórmula:*

**Mejor oferta x 80**  
**Oferta a valorar**

*Mejor oferta = importe de la oferta con mayor baja respecto al presupuesto total de licitación.*

*Oferta a valorar = importe de la oferta a valorar.*

*Las ofertas que se efectúen por el precio máximo de licitación obtendrán 0 puntos.*

*Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:*

*1º. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*

*2º. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*

*3º. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

*4º. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

**2.- Mejora: 20 puntos.**

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

*Considerando como tal la aportación de mayor número de monitores para el desarrollo del servicio a contratar con respecto al número mínimo a aportar con carácter obligatorio de acuerdo con lo descrito en el pliego de prescripciones técnicas.*

*La mejora deberá ir debidamente valorada en "número de monitores por encima del mínimo exigido" para ser tenida en cuenta (se considera mejora toda aquella que se presente por encima de los requisitos mínimos exigidos en los pliegos). La propuesta de la mejora será referida al período de duración total del contrato, esto es siete (7) días.*

*La valoración de la mejora será de acuerdo al siguiente criterio, no siendo acumulables entre sí:*

- 1 monitor más del mínimo exigido: 5 puntos
- 2 monitores más del mínimo exigido: 10 puntos
- 3 monitores más del mínimo exigido: 15 puntos
- 4 monitores más del mínimo exigido: 20 puntos"

De acuerdo con los criterios de valoración aprobados, y las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, la valoración queda como sigue:

Valoración económica:

<b>Empresa</b>	<b>Precio ofertado</b>	<b>Puntuación obtenida</b>
Martimaniac Producciones S.L.	Excluida	
Asociación Mare Nostrum	33.249,95	80

Valoración mejora:

<b>Empresa</b>	<b>Mejora ofertada</b>	<b>Puntuación obtenida</b>
----------------	------------------------	----------------------------

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

Martimaniac Producciones S.L.	Excluida		
Asociación Mare Nostrum	4		20

**TERCERO:** la valoración final de las empresas licitadoras al servicio de Organización, gestión y actividades de la Gran Movida de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018, queda como sigue:

<b>Empresa</b>	<b>Puntuación económica</b>	<b>Puntuación mejora</b>	<b>Total</b>
Martimaniac Producciones S.L.	Excluida		
Asociación Mare Nostrum	80	20	100

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General propone como adjudicataria del Servicio de Organización, gestión y actividades de la Gran Movida de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2018 a la empresa Asociación Mare Nostrum, siempre y cuando cumpla con los requisitos de solvencia establecidos en el apartado 12 del Anexo 1 del PCAP.

**SEGUNDO.** - La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 14 de junio de 2018, dio cuenta del informe evacuado por el Secretario Técnico de Hacienda, relativo a la posibilidad de que en un concurso de servicios, el licitador propuesto como adjudicatario, aporte como solvencia técnica los servicios prestados por otra empresa que manifiesta cedérselo, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018 y que dice lo siguiente:

“Que el artículo 63 “Integración de la solvencia con medio externos” del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece lo siguiente:

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

*Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios”.*

**TERCERO.** – La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 14 de junio de 2018, dio cuenta del informe evacuado por el Director General de Juventud y Deportes, relativo a información sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por esa Dirección General, que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2018 y que literalmente dice:

“A la vista de petición de informe realizado por la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, relativo al expediente 4147/2018, de contrato de servicio para la organización de la Gran Movida 2018, vengo en informar lo siguiente:

**PRIMERO:** en relación a si los fines de la Asociación Cultural y de Ocio Mare Nostrum son suficientes para llevar a cabo las prestaciones que contempla el contrato, los cuales vienen recogidos en el artículo segundo de sus estatutos, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Artículo 2º- Que la asociación Cultural y de Ocio "MARE NOSTRUM", tiene como fines:*

- 1. Impulsar el trabajo en equipo.*
- 2. Desarrollar y potenciar a través del ocio la creatividad, la expresión y la solidaridad.*
- 3. Fomentar la participación, facilitando la integración y participación activa.*
- 4. Potenciar las destrezas manuales y las habilidades sociales.*
- 5. Formar en todo aquella actividad cuyo fin tenga como objetivo la integración de colectivos desfavorecidos, como personas mayores, infancia, inmigrantes, mujeres, ex toxicómanos, menores en situación de abandono, jóvenes, etc.*
- 6. Atención en programas de ludotecas, pisos tutelados, talleres, campamentos, cursos de formación, seminarios, etc. a los colectivos mencionados en el apartado anterior con la finalidad de conseguir su integración y mejora de calidad de vida."*

A la vista de los citados fines, y considerando que el objeto del programa que se pretende contratar es el desarrollo de una actividad cultural y lúdica incardinada a los jóvenes de la ciudad, este técnico entiende que los fines de la Asociación Cultural y de Ocio Mare Nostrum sí son suficientes para llevar a cabo las prestaciones que contempla el contrato.

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

**SEGUNDO:** en cuanto a la correspondencia de los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cabe mencionar que el contrato en cuestión se está tramitando con arreglo al TRLCSP, debido a que la aprobación de los pliegos y su publicación, fue con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. A este respecto, el contrato se encuentra encuadrado en la categoría 26 del Anexo 2 del TRLCSP, *Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos*, motivo por el cual, de acuerdo con el artículo 65.1 del mencionado TRLCSP, no es necesaria clasificación del contratista.

Por otro lado, a la vista del certificado aportado por el interesado del Servicio Público de Empleo Estatal, dado que no incorpora el certificado los códigos CPV, ni el propio interesado, así como tampoco una somera descripción de en qué consistieron los servicios prestado a la Administración contratante, opción contemplada en el apartado 12 del anexo 1 del PCAP, la valoración sobre la correspondencia existente únicamente se puede llevar a cabo en base a la denominación de los cursos que la Asociación Mare Nostrum llevó a cabo para el Servicio Público de Empleo Estatal.

De la denominación de estos cursos, a juicio de este técnico, se entiende lo siguiente:

- Curso denominado "Competencias claves N2 con inglés": NO corresponde con el objeto del contrato.
- Curso denominado "Competencias claves N3 sin inglés": NO corresponde con el objeto del contrato.
- Curso denominado "Dinamización prog. y desarrollo en ac. culturales": SÍ corresponde con el objeto del contrato, dado que el mismo es la organización, gestión y dinamización de una actividad cultural y de ocio destinada a la juventud melillense, en clara relación con el curso
- Curso denominado "At. alumnado con necesidades educativas esp.": NO corresponde con el objeto del contrato.

No obstante, si la Mesa de Contratación lo considerase necesario, podrá recabar mayor información al respecto de en qué consistieron los trabajos realizados por el interesado, de cara a determinar con mayor precisión su relación con el objeto del contrato”

**CUARTO.** – La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 19 de junio de 2018, dio cuenta del informe evacuado por el Director General de Juventud y Deportes, relativo a si la Asociación Mare Nostrum ha acreditado la solvencia técnica con lo aportado por su asociación y la solvencia cedida

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

por Habitat Salud que le fue requerido a instancias de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 14 de junio ppdo y que dice lo siguiente:

A la vista de la nueva petición de informe realizado por la Sra. Presidenta de la Mesa de Contratación, relativo al expediente 4147/2018, de contrato de servicio para la organización de la Gran Movida 2018, vengo en informar lo siguiente:

PRIMERO: en relación a los documentos cuestionados de la empresa Hábitat, Salud y

Deporte:

- El documento emitido por el Parador de Turismo de Melilla, referido a la prestación de servicios de socorrismo, **NO** se encuentra en relación con el objeto del contrato.
- El documento emitido por Ágora Seguridad S.L., referido a acciones de dinamización de actividades socioculturales infantiles y juveniles, así como de monitor medioambiental, **SÍ** se encuentra en relación con el objeto del contrato.

SEGUNDO: en relación a los documentos cuestionados de la Asociación Mare Nostrum:

- El documento emitido por IMSERSO, referido a acciones de pintura de exteriores y limpieza integral, **NO** se encuentra en relación con el objeto del contrato.
- El documento emitido por PROMESA, referido a diversas acciones dispares, **NO** se encuentra en relación con el objeto del contrato.
- El documento emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, ya fue informado en petición anterior realizada por esa Mesa de Contratación, reiterándose en lo informado en su momento:

*"Por otro lado, a la vista del certificado aportado por el interesado del Servicio Público*

*de Empleo Estatal, dado que no incorpora el certificado los códigos CPV, ni el propio*

*interesado, así como tampoco una somera descripción de en qué consistieron los servicios prestado a la Administración contratante, opción contemplada en el apartado 12 del anexo 1 del PCAP, la valoración sobre la correspondencia existente únicamente se puede llevar a cabo en base a la*

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

*denominación de los cursos que la Asociación Mare Nostrum llevó a cabo para el Servicio Público de Empleo Estatal.*

*De la denominación de estos cursos, a juicio de este técnico, se entiende lo siguiente:*

- *Curso denominado "Competencias claves N2 con inglés": **NO** corresponde con el objeto del contrato.*
- *Curso denominado "Competencias claves N3 sin inglés": **NO** corresponde con el objeto del contrato.*
- *Curso denominado "Dinamización prog. y desarrollo en ac. culturales": **SÍ** corresponde con el objeto del contrato, dado que el mismo es la organización, gestión y dinamización de una actividad cultural y de ocio destinada a la juventud melillense, en clara relación con el curso*
  - *Curso denominado "At. alumnado con necesidades educativas esp.": **NO** corresponde con el objeto del contrato. "*

Visto el informe evacuado y manifestado el Director General de Juventud y Deportes que la documentación presentada cumple con los requisitos de solvencia exigidos en el PCAP que rige en el expediente, los componentes de la Mesa por unanimidad de los asistentes con derecho a voto, acuerdan que se proceda a la adjudicación del citado expediente.

**QUINTO:** La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 24 de abril de 2018, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con los informes anteriores, proponiendo como empresa adjudicataria a **ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM**, con **CIF: G52021706**

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **1.598,55 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y la con la Ciudad

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4147/2018, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**1º.- EXCLUIR** a la empresa **MARTIMANIAC PRODUCCIONES, S.L.**, por no constar en la oferta lo establecido en el apartado segundo del punto 22 del Anexo 1 del PCAP (en el cual se hace mención expresa a que *"La no presentación de esta documentación conforme se establece en la*

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**

*presente cláusula, supondrá la exclusión del procedimiento de contratación"),*

**2°.- ADJUDICAR** a la empresa. **ASOCIACIÓN MARE NOSTRUM**, con CIF: **G52021706** ,el servicio denominado "**ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2018** " (**Expediente 4147/2017**).

**IMPORTE: TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.249,95 € )**, desglosado en presupuesto 31.971,11 €, IPSI 1.278,84 €.

**DURACIÓN:** La duración inicial del contrato es de SIETE (07) DIAS, comenzando a prestarse el 27 de julio de 2018 y finalizando el 02 de agosto de 2018, no prorrogables.

**ABONO:** Se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria, Ejercicio 2018: "ÁREA DE JUVENTUD"(14 33440 22601), a través de Informe de Retención de Crédito, número de operación 12018000005192, de fecha 29 de enero de 2018.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la LCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.



Plaza de España s/n, Palacio de la Asamblea Melilla (Melilla)  
95269 91 51 / 91 31  
MELILLA

**Consejería de Hacienda  
Negociado de Contratación**